UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID. N° 400471**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 026/2021**
EXPED:	**01/2022**

DICTAMEN A.J. N° 01/2022

Capiatá, 12 de enero de 2022

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

a) Nota UOC N° 001/2022, de fecha 04 de enero de 2022.
b) Nota presentada por la firma Consorcio Onco Alianza., de fecha 04 de enero de 2022.
c) Copia de Contrato N° 026/2021.
d) Informe de ejecución contractual.

NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
c) Resolución DNCP N° 4576/2020 del 8 de octubre de 2020.

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCIÓN GENERAL
DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5555
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS
INCAN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID. N° 400471**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 026/2021**
EXPED:	**01/2022**

DICTAMEN A.J. N° 01/2022

Capiatá, 12 de enero de 2022

En análisis de la presente solicitud, se observa que, por Nota UOC N° 001/2022, el Instituto Nacional del Cáncer, solicitó la formalización de una adenda de ampliación del monto del del CONTRATO ABIERTO N° 026/2021, **SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO,** hasta el 31 de mayo de 2022.

La ampliación del monto del contrato solicitado se presenta en el siguiente detalle

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO TOTAL MÁXIMO	MONTO TOTAL EJECUTADO	SALDO PENDIENTE DE EJECUCIÓN	MONTO DE AMPLIACIÓN
1	SERVICIOS TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN por SBE - Plurianual.	960.000.000	955.900.000	4.100.000	171.600.000

<u>Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes</u>

Nro. De Orden	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*Servicio Tercerizado de Radioterapia para el INCAN por SBE – PLURIANUAL – Contrato Abierto*	*Unidad*	*1*	*Evento*	*550.000*
Total					*550.000*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DIRECCIÓN GENERAL
DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS
INCAN

4

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID. N° 400471**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 026/2021**
EXPED:	**01/2022**

DICTAMEN A.J. N° 01/2022

Capiatá, 12 de enero de 2022

El monto mínimo: GS. . 480.000.000

El monto máximo: GS. 960.000.000

El **monto mínimo** del presente contrato asciende a la suma de Gs. 480.000.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta millones). –

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 960.000.000 (guaraníes novecientos sesenta millones). -

• Los tratamientos con Radioterapia Conformacional 3D (multihojas o con bloques de protección, Ejemplo: cerrobend) serán establecidas por el jefe de servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cáncer para las patologías específicas. • El tratamiento radiante será indicado exclusivamente por los médicos especialistas oncólogos del servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cáncer, las dosis indicadas a pacientes serán prescriptas por el jefe de Oncología. • Garantizar la simulación y planificación por medio de Tomografía Axial Computarizada (TAC) como mínimo en caso de necesidad del paciente, según indicación del Jefe de Radioterapia del INCAN. • Los tratamientos deberán ser con Acelerador Lineal de 6 MV o más de Fotones, dependiendo de la indicación del encargado del Dpto. de Oncología Radiante. • Las Patologías descriptas son solo nominales no restringiendo esto el tratamiento de los pacientes con patologías que no estén especificadas. • La Institución donde serán remitidas los pacientes deberá contar indefectiblemente con la Licencia vigente, otorgada por el ente regulador. La capacidad instalada: el equipo de acelerador lineal deberá contar con una capacidad de realizar 60 tratamientos por día como mínimo. Requisitos mínimos que deberán cumplir el Centro en el que se llevarán a cabo los Servicios: • Garantizar la atención personalizada al paciente del INCAN como mínimo 01 (una) vez por semana a cargo del médico Radioterapeuta durante el tratamiento, el cual deberá completar una planilla de control con la firma del Profesional. • Uso exclusivo de medicamentos complementarios adyuvantes o coadyuvantes de Radioterapia del Vademécum de medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y bajo ningún concepto se emitirá receta para compra de medicamentos de

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID. N° 400471**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 026/2021**
EXPED:	**01/2022**

DICTAMEN A.J. N° 01/2022

Capiatá, 12 de enero de 2022

preparados magistrales. • Remitir en caso de cualquier situación médica presentada por el paciente al servicio de Oncología y/o Urgencias del Instituto Nacional del Cáncer. Cantidad de Sesiones: será establecida a cada paciente según indicación médica, la cual estará indicada en el expediente del paciente a ser remitido para su tratamiento radiante Equipos de Radioterapia: • Acelerador Lineal con fotones de 6 MV como mínimo • El acelerador Lineal deberá contar con un Software de Verificación y Registros y un Sistema de Planificación computarizada donde se registran todos los datos técnicos, médicos, administrativo de los pacientes en tratamiento de radioterapia, la cual permita documentar los referidos tratamientos radiantes, emitiendo informes con todos los detalles respectivos o resúmenes de tratamiento y remitir un original al instituto nacional del Cáncer. • Soporte necesario para garantizar los tratamientos a pacientes obesos • Licencia de operación expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear ARR vigente. • Capacidad para conformar campos en 3D con colimadores multiláminas o cuarto de moldes para protección con Cerrobend. • Sistema de planificación en tres dimensiones aprobado por la FDA o alguna entidad similar. • Equipamiento de dosimetría (cámara de ionización y electrómetro) para calibrar y garantizar la calibración del haz de radiación. El circuito a seguir será el siguiente: El jefe de Radioterapia el Instituto Nacional del Cáncer, en consenso con los profesionales del área, realizaran las prescripciones a cada paciente que serán derivados para su tratamiento radiante, y será comunicado mediante nota refrenada por el médico tratante con el Visto Bueno del Jefe de área de Radioterapia a la Dirección General del INCAN y por medio de esta, a la Dirección Administrativa, donde se confeccionará la Orden de Servicio a ser remitido al Centro Privado adjudicado, el cual según el caso prescripto para el tratamiento, el paciente deberá agendarse, para el efecto se remitirá adjunto una copia de la Historia Clínica de cada paciente en caso de que sea nuevo o para cada inicio del tratamiento radiante en el Centro Privado; así mismo en caso de que sea para la continuación del tratamiento radiante en el Centro Privado y que haya iniciado en el INCAN, se remitirá la ficha técnica del tratamiento.

Horario de Tratamiento: los Centros Privados deberán de admitir a los pacientes del Instituto Nacional del Cáncer en el turno mañana y/o tarde.

Inicio de los Servicios: La orden del inicio del servicio deberá ser emitida dentro de los 8 (ocho) días de la suscripción del Contrato o según necesidad dentro de la vigencia del Contrato. El jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer será el responsable de autorizar por escrito la realización de los tratamientos, conforme a las solicitudes.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCIÓN GENERAL
DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS
INCAN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID. N° 400471**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 026/2021**
EXPED:	**01/2022**

DICTAMEN A.J. N° 01/2022

Capiatá, 12 de enero de 2022

Observación Importante: El centro privado deberá emitir un INFORME MENSUAL DE TRATAMIENTOS por cada paciente, firmado por el profesional médico tratante, a fin de cotejar y comparar con la hoja de tratamiento del paciente. Mismo procedimiento de INFORME una vez finalizado el tratamiento por cada paciente.

El Proveedor se compromete a proveer el Servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 026/2021, fenece el 31 de mayo de 2022, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentra vigente, restringiéndose la modificación solicitada a la ampliación de monto del contrato, sin alteración de las demás condiciones de la contratación.

Que, a través de la nota presentada el 4 de enero de 2022, la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA., ha expresado su conformidad con la ampliación del monto del contrato planteada.

Expresada la necesidad de la ampliación del monto del contrato N°026/2021, corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada la solicitud precedente y, al respecto, nos encontramos con la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" exige, en su Art. 63, *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los*

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSP y BS
INCAN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID. N° 400471**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 026/2021**
EXPED:	**01/2022**

DICTAMEN A.J. N° 01/2022

Capiatá, 12 de enero de 2022

ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

Por otra parte, al tratarse de un contrato abierto, resultan aplicables las condiciones establecidas en la Resolución de la DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre, que en el inciso e) del Artículo 9 "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el monto mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el monto del contrato.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde exclusivamente a la ampliación de del monto del Contrato.

Conforme al valor original del llamado y con arreglo a lo previsto en la República S.G. N°70/2022 del 14 de febrero de 2022, la facultad de autorizar la presente ampliación se encuentra reservada a la Máxima Autoridad de la Institución, al encontrarse enmarcado el valor dentro de los 125.000 jornales.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato considere la efectiva publicación de la adenda respectiva, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicacomo condición indispensable para continuar la ejecución contractual durante el ejercicio venidero.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS
INCAN

4

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID. N° 400471**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 026/2021**
EXPED:	**01/2022**

DICTAMEN A.J. N° 01/2022

Capiatá, 12 de enero de 2022

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

CONCLUSIONES.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión del acto administrativo que autorice la ampliación del monto del **CONTRATO ABIERTO N°026/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCOM ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2021 "SERVICIOS TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN por, SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO N°026/2021, con, ID.400471.** Conforme a los argumentos precedentes expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER